

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1279/2018. (PP. 2722/2019).

NIG: 1102042120180009144.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1279/2018. Negociado: *\\.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Endesa Energía, S.A.U.

Procurador: Sr. Jaime Terry Martínez.

Letrada: Sra. Mariana Ivorra Llinares.

Contra: Bongo City, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1279/2018 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Endesa Energía, S.A.U., contra Bongo City, S.L., sobre Reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 142/2019.

En Jerez de la Frontera, a tres de julio de 2019.

Vistos por la Sra. doña Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este partido, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1279/18 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes demandante Endesa Energía, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Terry, y asistida de Letrado Sra. Ivorra Llinares, demandada la entidad Bongo City, S.L., en rebeldía procesal, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Terry en representación de Endesa Energía, S.A.U., frente a Bongo City, S.L., al que condeno a abonar a la actora la suma de tres mil quinientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos (3.597,23 euros), intereses legales desde la demanda, con imposición a la entidad demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en los 20 días siguientes a su notificación, art. 458 Lec.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Bongo City, S.L., extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a dos de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»